

verificados durante todo el período escolar y no sobre una mera exposición oral. teórico, revisión, ésta última, que se hacía con apresuramiento, con merma de las mejores energías de los educandos, y sin créditos provechosos para los mismos.

El H. Consejo en sesión de la fecha.

Resuelve:

Autorizar a los Directores de las Escuelas Normales de Profesores Nos. 1 y 2 (Capital), para que anticipen la fecha de la recepción de las pruebas discrecionalmente y a los de las demás de la República, sin excluir las ya mencionadas, para que concedan cinco (5) días o suspendan las clases antes de la prueba final para la revisión y ordenación de los trabajos sobre los que versará el examen de fin de curso.

Comuníquese etc.

9187

6°

Buenos Aires, Noviembre 13/914.

Visto el reclamo formulado por la Maestra Srta. Laura Paolotti y Considerando:

Que el descuento de sus haberes ha sido hecho por error, no siendo por lo tanto lógico que venga a sufrir la recesión a más del perjuicio inmediato causado por la retención de parte de su sueldo, una esfera para percibirlos, en la fecha. se Resuelve:

Disponer que, en los casos en que se efectúen descuentos indebidamente, por culpa de las Oficinas de la Repartición, en los haberes del personal de esta dependencia, debe practicarse sin más trámite una liquidación por el impor-

le correspondiente, sin perjuicio de la gestión ante la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones para la devolución de lo descontado por error. -

Comuníquese etc. -

9920

J/910.

+

Buenos Aires, Diciembre 3/911. -

El H. Consejo en sesión de la fecha.

Resuelve:

Que los Inspectores Nacionales de Provincias y de los Territorios Nacionales acepten ad. referendum, únicamente, cualquier donación que se hiciera, en lo sucesivo, a favor del H. Consejo, quedando, en consecuencia, derogada la resolución de 11 de Marzo de 1911, que precede.

La citada resolución dice así:

A fin de evitar para lo sucesivo los inconvenientes que presentan para el H. Consejo aquellas donaciones en que se establecen flacos an. gustivos para el cumplimiento del cargo de edificar, en la fecha se resuelve:

Que los Inspectores Nacionales en las Provincias y de los Territorios Nacionales, al hacer uso del poder que se les ha conferido para aceptar la cesión gratuita de inmuebles destinados a la edificación escolar, no firmen, sin previa consulta al H. Consejo, las escrituras en las que se establezcan un plazo menor de cuatro años para emprender y terminar los edificios; tratando en lo posible de que no se fije plazo alguno, y dejando al H. Consejo en la libertad de construir los edificios cuando el estado de sus recursos se lo permita. -

Anótese etc. -

X